	EDICTO 435		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	5	0	5
			AAAA			MM			DD	

La suscrita jefa de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica al señor **JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL**, del contenido del **auto 7169** proferido el **13 de abril de 2026** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-4354-26** por medio del cual se dispuso auto de apertura. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público **JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.616.225 como Director Territorial Tolima, para la época de los hechos; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Para el esclarecimiento de los hechos y el cumplimiento de los fines de la investigación disciplinaria se ordenan las siguientes pruebas:

Documental

- Solicítese a la Dirección Territorial Tolima, informe y allegue la siguiente documentación, así:
 - Remitir las actuaciones que dieron cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 18 de septiembre de 2025 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima) dentro del radicado No. 73001-31-03-001-2025-00253-00, accionante **EDILBERTO HENOCH SUÁREZ RIVERA**, contra el IGAC, y la cual dispuso:

“(...)

RESUELVE


1. Tutelar el derecho fundamental de petición, del señor Edilberto Henocho Suárez Rivera, con C.C. 14.397.445, vulnerado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Dirección Territorial Tolima.
2. Ordenar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Dirección Territorial Tolima, mediante Javier Iván Briñez Carvajal, director territorial Tolima, o quien ejerza sus funciones, responder sustancial, suficiente y congruentemente las peticiones con radicados: 7302600000182022 y 7302300001032023, solicitando al señor Edilberto Henocho Suárez Rivera, con C.C. 14.397.445, la totalidad de documentación definitiva que requiere, para tramitar la expedición de la cédula catastral del predio con matrícula 350 – 267090.
3. Conceder a la accionada, máximo quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, para cumplirla.

(...)” (Fl. 1-8)

Favor anexar soportes de la respuesta.

- Informe qué servidor público tuvo a cargo el cumplimiento de la citada sentencia, debiendo aportar nombres completos y número de cédula.
- Informe cual es la respuesta al radicado caso SIGAC No.1827509. favor anexar copia de la misma.

OK

	EDICTO 435		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	5	0	5
			AAAA	MM		DD				

- Informe si se presentó alguno tipo de inconveniente que se haya presentado al momento de dar cumplimiento a la decisión judicial ya citada. Debiendo anexar soportes sí la respuesta es afirmativa.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del disciplinado JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía No. 4.616.225; respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos vigencia 2025, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).
- b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.
- c) Informar al Juzgado Primero Civil del Circuito Ibagué (Tolima) al correo j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co que por efecto de su informe se ordenó la presente actuación disciplinaria.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.


QUINTO: Notificar personalmente al disciplinado JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense la respectiva citación indicando la decisión y la fecha de la providencia al correo institucional así:

JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL	javier.brifnez@igac.gov.co
-----------------------------	--

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

	EDICTO 435 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	6	0	5
	AAAA			MM		DD		

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 07 de mayo de 2026, A LAS 7:00A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 11 de mayo de 2026 a las 5:00pm

NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario



EDICTO 435
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN

2 0 2 6 | 0 5 | 0 5

AAAA

MM

DD